

JUZGADO SÈPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÒN: 76-001-31-10-007-2023-00485-00
AUTO #2894

Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se impone la inadmisión de la anterior solicitud de AMPARO DE POBREZA, solicitada por CRISTHIAN ADRIAN MILLAN VIRGEN, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

- 1-No realiza las manifestaciones concretas que prevé el artículo 151 del C.G.P.
2. No se indica la residencia o domicilio del solicitante.
3. Debe aclarar si se solicita la designación de apoderado para trámites judiciales o administrativos ante el ICBF.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

INADMITIR la anterior petición para que, en el término de cinco (5) días, se subsane del defecto anotado.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ